



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



28

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 013 -2023-G.R.  
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 20 de enero del año 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 033-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRIMA, de fecha 19 de enero del año 2023, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, el mismo que solicita la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL - BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"** CUI N° 2085007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, el Art. 16° del TUO de la Ley 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 16.1, señala que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". Asimismo, en su numeral 16.2 del mismo artículo, señala que "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)";

Que, los numerales 29.1 y 29.11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señalan que "... las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran





# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/ o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios...”, pudiendo el requerimiento “...ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria...”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el Anexo de Definiciones señala que el **Expediente Técnico de Obra** es: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, el **Artículo 6°** de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293 y sus modificatorias, señala las Fases de los Proyectos de Inversión Pública, mismo que son: a. *Preinversión: Comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad.* b. *Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto.* c. *Postinversión: Comprende los procesos de control y evaluación ex post*”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el **Art. 32°** de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 32.2, señala que “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”.

Que, el **Art. 33°** de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 33,2, señala que “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, el numeral 34.1) del Art. 34º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece lo siguiente “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°253-2018-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 21/12/2018, se aprobó la actualización de precios del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZOAS”** CUI N° 2085007, por el monto de S/. 6,985,722.74 soles;

Que, mediante INFORME N°888-2022-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP, de fecha 27/06/2022, la Directora Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre proyectos considerados en el programa Multianual 2023;

Que, mediante INFORME N°139-2022-G.R. AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UE, el Jefe de la Unidad de Estudios, de la GSRU, indica que el proyecto **“MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZOAS”** CUI N° 2085007, cuenta con expediente técnico actualizado mediante RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 253-2018-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 21/12/2018, y que a la fecha se encuentra desactualizado;

Que, mediante INFORME N°650-2022-G.R. AMAZONAS/GSRU/DSRIMA, de fecha 01/07/2022, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de la GSRU, informa el estado situacional del proyecto **“MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZOAS”** CUI N° 2085007;

Que, mediante PROVEIDO DEL INFORME N°650-2022-G.R. AMAZONAS/GSRU/DSRIMA, de fecha 01/07/2022, el Gerente Sub Regional Utcubamba, autoriza la Actualización del proyecto **“MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZOAS”** CUI N° 2085007;

Que, mediante PROVEIDO DEL INFORME N°650-2022-G.R. AMAZONAS/GSRU/DSRIMA, de fecha 01/07/2022, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de la GSRU, solicita a la Unidad de Estudios de la GSRU, elaborar los Términos de Referencia para la Actualización del proyecto **“MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZOAS”** CUI N° 2085007;

Que, mediante INFORME N° 150-2022-G.R. AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UE, de fecha 14/07/2022, el Jefe de la Unidad de Estudios de la GSRU, alcanzo TDR para la elaboración



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

del proyecto **"MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZOAS"** CUI N° 2085007;

Que, mediante **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 0063-2022-GR-AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 12/10/2022, se firmó el contrato entre el Ing. Mendoza Vidal Cesar Augusto y la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para la actualización del expediente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZOAS"** CUI N° 2085007;

Que, mediante **CARTA N° 01-2022/CAMV/CO**, recibido con la fecha 26/10/2022, el Ing. Mendoza Vidal Cesar Augusto, alcanzó el expediente actualizado del Proyecto: **"MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZOAS"** CUI N° 2085007, para su revisión y aprobación;

Que, mediante **CARTA N° 02-2022/CAMV/CO**, recibido con la fecha 26/10/2022, el Ing. Mendoza Vidal Cesar Augusto, solicita el pago del 50% por la presentación física de la actualización del expediente técnico **"MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZOAS"** CUI N° 2085007;

Que, mediante **INFORME N° 033-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRIMA**, de fecha 19 de enero del año 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, luego de la revisión y evaluación del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZOAS"** CUI N° 2085007, realizada por parte del Jefe de la Unidad de Estudios de la GSRU, concluye que este, se encuentra conforme, cumpliéndose con todas las obligaciones por parte de consultor, tal como lo establece el contrato de consultoría, cuyo presupuesto total del expediente asciende al monto de **S/. 7'703,162.14** (*Siete Millones Setecientos Tres Mil Ciento Sesenta y Dos con 14/100 soles*), tal como se muestra en el detalle de la Inversión según Expediente Técnico;

Que, en consecuencia, contando con la Visación de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Infraestructura y Medio Ambiente, Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Atribuciones conferidas por **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-G.R.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ABROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZOAS"** CUI N° 2085007, cuyo presupuesto asciende al monto de **S/. 7'703,162.14** (*Siete Millones Setecientos Tres Mil Ciento Sesenta y Dos con 14/100 soles*), con IGV, cuya modalidad de



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ejecución será por Administración Indirecta – Contrata, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, con un plazo total de ejecución de **180 días** calendarios, (06 meses), tal como se indica a continuación:

COSTO TOTAL DE LA OBRA		
COSTO DIRECTO (C.D.)	S/	5,273,233.86
GASTOS GENERALES (10.00 %)	S/	527,323.39
UTILIDAD (7.00%)	S/	369,126.37
<b>SUB TOTAL</b>		<b>6,169,683.62</b>
IGV (18%)		1,110,543.05
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/</b>	<b>7,280,226.67</b>
SUPERVISION (4.00 %)	S/	291,209.07
GASTOS DE GESTIÓN.	S/	109,203.40
GASTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO	S/	17,523.00
CAPACITACIÓN	S/	5,000.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/</b>	<b>7,703,162.14</b>

SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 14/100 SOLES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, de Cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** **NOTIFICAR** al Ingeniero **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, comunicándole la aprobación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZOAS”** CUI N° 2085007, de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** **PONGASE** en conocimiento a los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004  
*Jules*  
Ing. César W. Delgado Gonzales  
GERENTE SUB REGIONAL